



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2013-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 26 de Abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 030-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, solicita la baja de 58 bienes muebles del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo que contiene los informes técnicos N° 001 al 058-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través de los cuales recomienda la baja de 58 bienes muebles, que consta de : 18 Acumuladores de Energía-UPS, 04 impresoras a inyección de tinta, 02 estabilizadores de corriente, 01 Unidad Central de Proceso, 02 calculadoras electrónicas, 01 calculadora eléctrica, 01 teléfono simple, 04 miras topográficas, 01 conductímetro, 04 sondas luminosas de pozo, 01 sillón giratorio de metal, 07 sillas giratorias de metal, 09 lámparas tipo petromax, y 03 ventiladores de mesa/pie;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 004-2002-SBN, que regula el procedimiento para las altas y bajas de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 3.2.1; que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, c) Mantenimiento o reparación onerosa, d) Pérdida, robo o sustracción, e) Destrucción o siniestro, f) Reembolso o reposición, g) Cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera y h) Cualquier otra causal, previa opinión favorable de la SBN;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 58 bienes muebles indicados, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá disponer la baja mediante cualquiera de los actos de: subasta pública o restringida, donación, transferencia, permuta o destrucción, conforme le indica el Art° 122 de los procedimientos específicos del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales;

Que, en mérito a lo expuesto, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causales para la baja de los 58 bienes muebles **el Mantenimiento y/o reparación onerosa**, en mérito a lo establecido en el inciso b) y c) del numeral 3.2.1; de la Directiva N° 004-2002-SBN; ello, a fin de que sean excluidos del Registro Mobiliario y del Registro Contable del PETACC y por consiguiente señala que los bienes en mención, no pueden ser útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995, por estar en mal estado de conservación, con un costo de reparación oneroso; por último, recomienda como acto de disposición a seguir, la **destrucción** de los 58 bienes muebles.

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA por causales de Mantenimiento y/o reparación onerosa, de **58 bienes muebles** que constan de 18 Acumuladores de Energía-UPS, 04 impresoras a inyección de tinta, 02 estabilizadores de corriente, 01 Unidad Central de Proceso, 02 calculadoras electrónicas, 01 calculadora eléctrica, 01 teléfono simple, 04 miras topográficas, 01 conductímetro, 04 sondas luminosas de pozo, 01 sillón giratorio de metal, 07 sillas giratorias de metal, 09 lámparas tipo petromax y 03 ventiladores de mesa, por un valor de S/. 117,595.76 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTICINCO Y 76/100 NUEVOS SOLES) y para efectos contables un valor de S/. 58.00 (CINCUENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuyas características se detallan en el anexo I adjunto:



ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUIR del Inventario de Bienes Patrimoniales y del Registro contable del PETACC, los bienes antes señalados;



ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA DESTRUCCION de **58 bienes muebles**, que se detallan en el artículo Primero de la presente Resolución, determinándose como fecha y lugar de **destrucción** el Jueves 02 de Mayo del presente año, a horas 9:00, en la cochera de la institución, contando con la presencia del Jefe del órgano de Control Institucional del PETACC;

ARTICULO CUARTO.- ELEVAR, copia de la presente resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su conocimiento, dentro de los primeros 20 días de emitida la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL
TAMBO CCARACOCHO

Lic. Ana Perez Cortez
DIRECTORA DE ADMINISTRACION